



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por Eliseo Aguilar Ríos, Alejandro Moreno Muñoz y Martina Escamilla García, en su calidad de precandidatos a regidores municipales de Chilcuahutla, Hidalgo, del partido político MORENA, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Original del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-327/2020, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Actuario de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en una foja; **b)** Copia certificada del Acuerdo de Sala de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en quince fojas; **c)** Original del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por Eliseo Aguilar Ríos, Alejandro Moreno Muñoz y Martina Escamilla García, en su calidad de precandidatos a regidores municipales de Chilcuahutla, Hidalgo, constante en veintiséis fojas; **d)** Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Martina Escamilla García, constante en una foja; **e)** Copia simple del formulario de planilla de Ayuntamiento a nombre de Martina Escamilla García, constante en una foja; **f)** Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Eliseo Aguilar Ríos, constante en una foja; **g)** Copia simple del formulario de planilla de Ayuntamiento a nombre de Eliseo Aguilar Ríos, constante en una foja; **h)** Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Alejandro Moreno Muñoz, constante en una foja; e, **i)** Copia simple del formulario de planilla de Ayuntamiento a nombre de Alejandro Moreno Muñoz, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del

Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;  
SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Fórmese expediente TEEH-JDC-108/2020 y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Coordinación de Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada.

**TERCERO.** Derivado de que del Acuerdo de Sala emitido en el expediente ST-JDC-53/2020, se desprende que el Pleno de la Sala Regional Toluca, perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó a las autoridades responsables realizar el trámite de ley previsto en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, se les **requiere para que una vez fenecido el plazo conferido para la fijación de cédula de notificación de terceros interesados, remitan a esta autoridad de manera inmediata**, las constancias señaladas en los artículos anteriormente citados, apercibidas que en caso de no hacerlo así se harán acreedoras a la imposición de una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a las autoridades responsables a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO del presente acuerdo.

**QUINTO.** Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo particular: ctejamanil@hotmail.com se ordena que por única ocasión se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, para efectos de que se le practiquen las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y derivado de la situación actual de pandemia que se vive en el país, se requiere al actor para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** realice el trámite correspondiente, a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

**SEXTO.** Notifíquese conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Alejandro David Soto Pías quien autentica y da fe.

